

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 8 de octubre de 1990

relativa a la celebración del Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argentina

(90/530/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 113 y 235,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que para realizar sus objetivos en el ámbito de las relaciones económicas exteriores, conviene que la Comunidad apruebe el Acuerdo marco de cooperación comercial y económica con la República Argentina;

Considerando que determinadas medidas de cooperación contempladas por el Acuerdo sobrepasan los poderes de actuación previstos en el ámbito de la política comercial común,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argentina.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad, a la notificación prevista en el artículo 11 del Acuerdo ⁽³⁾.

Artículo 3

La Comisión, asistida por los representantes de los Estados miembros, representará a la Comunidad en la Comisión mixta creada por el artículo 7 del Acuerdo.

Hecho en Luxemburgo, el 8 de octubre de 1990.

Por el Consejo

El Presidente

E. RUBBI

⁽¹⁾ DO nº C 87 de 5. 4. 1990, p. 7.
⁽²⁾ DO nº C 231 de 17. 9. 1990.

⁽³⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.